



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" - EXP. 2018230790100166E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ECOSHEZUA**", una extensión de **1haa 7391m²** a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION EL PINO**" identificado con Folio de Matricula No. 50N-797072, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2019, a los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones **ecoshezhua@gmail.com**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "ECOSHEZUA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000406** del 15 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "ECOSHEZUA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA", fue registrada mediante resolución No.093 del 13 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" notificada por medios electrónicos el 14 de junio de 2019 a través del buzón: ecoshezhua@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" Una hectárea con siete mil trescientos noventa y un metros cuadrados (1 Ha 7.391 m²) del predio denominado "El Pino" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (2 ha 6300 m²) ubicado en la vereda Chitasuga, del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

propiedad de los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARIA MARYURY QUINCHANEGUA** GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se proponen:

1. Preservar los remanentes del Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)
2. Propiciar las condiciones para el restablecimiento de las áreas naturales que han sido altamente afectadas y que se encuentran en recuperación.
3. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC 166-18 ECOSHEZUA

ZONA	ha	Porcentaje
De Conservación	1.1188	64.3
De Agrosistemas	0.4209	24.2
De Uso Intensivo	0.1994	11.5
Total	1.7391	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes (...)"

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

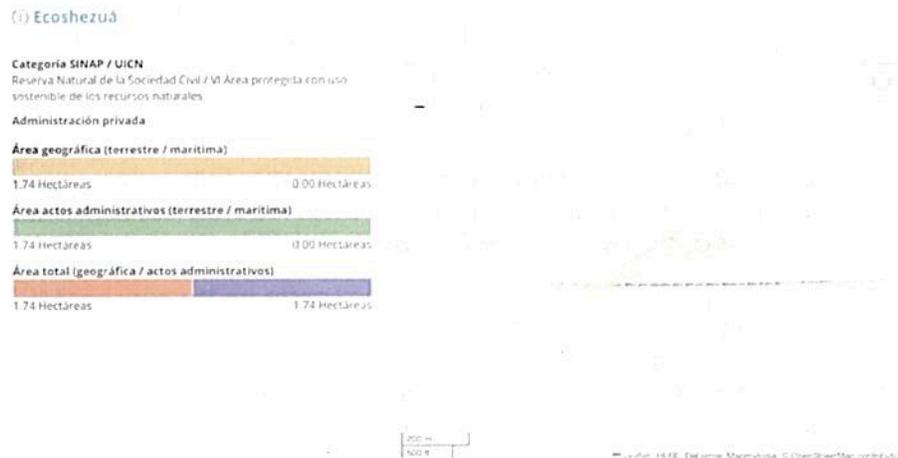
RESOLUCIÓN NÚMERO ' 18 2 DE 08 AGO 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente (...)*".

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1487>.

Figura 1. Visualización de la RNSC "ECOSHEZUA" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1487>.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA RNSC "ECOSHEZUA".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por los señores EDWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA Y MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1995⁵, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "ECOSHEZUA", se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforman la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general de conservación objetivos específicos de conservación y objetos de conservación, usos y actividades y el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".

2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforman la RNSC "ECOSHEZUA".

En primer lugar, la información aportada por parte de la señora EDWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA Y MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "ECOSHEZUA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI ⁵	Círculo registral	Area FMI (ha)
SIN DIRECCION EL PINO	50N-797072	Sin Información	Vereda Bogota D.C municipio de Bogota D.C, departamento de Bogota D.C.	50N - BOGOTA NORTE	2,6300

Fuente: Expediente 2018230440300166E y resolución No.093 del 13 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-797072, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" mediante radicado PNNC No.20184600088772 el 9 de octubre de 2018, se evidenció que la fuente de la información cartográfica corresponde a levantamiento

⁵ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

topográfico el cual no esta debidamente acreditado, por lo cual la información cartográfica no es clara, según la verificación cartográfica previa a visita técnica adelantada el día 18 de junio de 2024. (Figura 2)

Figura 2. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" con el levantamiento topográfico remitido mediante radicado PNNC No. 2018460088772 del 9 de octubre de 2018.



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

No obstante, al verificar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA", se evidenció que en el levantamiento topográfico no se encuentra debidamente acreditado, razón por la cual, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, ubicado en el municipio de Bogotá D.C.⁶, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOSHEZUA mediante resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "ECOSHEZUA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y

⁶ Se aclara que el Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC ECOSHEZUA menciona que se encuentra ubicado en la vereda Bogotá D.C del municipio de Bogotá D.C departamento de Bogotá D.C, geográficamente se encuentra ubicado en la vereda Chitasuga municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

2.1.1. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "ECOSHEZUA":

Lugar de la visita: Predio "SIN DIRECCION EL PINO" Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" Municipio de Tenjo del departamento de Cundinamarca.

Fecha: 18 de junio de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 50N-797072

Personas que atendieron la visita: MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN titular del predio "SIN DIRECCION EL PINO"

Aclaración del polígono de la RNSC "ECOSHEZUA": Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC ECOSHEZUA, y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta lo anterior se corroboraron los linderos del predio en terreno delimitados por cerca de alambre, apoyados con la descripción suministrada por la señora EDWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA Y MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN propietario del predio "SIN DIRECCION EL PINO" durante la visita técnica adelantada el 18 de junio de 2024.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

2.1.2. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforman la RNSC ECOSHEZUA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente del predio SIN DIRECCION EL PINO inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072 y la información catastral.

Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072 que conforman la RNSC "ECOSHEZUA".

Fuente. Folio de Matrícula Inmobiliaria y resolución 093 del 13 de junio de 2019.

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Area FMI	Cedula Catastral	Área registrada (ha)
"SIN DIRECCIÓN EL PINO"	50N-797072	2,6300	Sin información	1,7391

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1.3. Linderos del predio que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-797072, los linderos para el predio "SIN DIRECCION EL PINO" son los siguientes:

Predio "SIN DIRECCION EL PINO" con FMI 50N-797072

"...PUNTO DE PARTIDA SE TOMO EL # 359 SITUADO AL ESTE EN LA CONCURRENCIA DE LAS COLINDANCIAS DE RAFAEL CARDENAS, JULIO A. ROMERO Y EL PETICIONARIO COLINDA ASI: NORESTE CON JULIO A ROMERO DEL PUNTO 359 AL 363 EN 69 M. NORTE CON MANUEL NEMOCON DEL 363 AL 366 EN 145 MTRS; NOROESTE CON LUIS GUAPO DEL 366 AL 237 EN 179 MTRS CON ANA TULIA DE BALLEEN DEL 237 AL 236 EN 33 MTRS CON ELOY CRUZ DEL 236 AL 216 EN 80 MTRS; SUROESTE CON DOLORES CARDENAS DEL 216 AL 215 EN 40 MTRS; SUR CON MAGDALENA DE BALLESTEROS DEL 215 AL 233 EN 48 MTRS SURESTE CON MARTIN GUAPO DEL 233 AL 231 EN 282 MTRS CON RAFAEL CARDENAS DEL 231 AL 359 EN 98 MTRS Y ENCIERRA....".

3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "ECOSHEZUA"

Durante la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072. que se encuentra registrado como RNSC "ECOSHEZUA", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor EDWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA Y MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno y ajustados a la malla catastral IGAC, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 3).

Figura 3. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "ECOSHEZUA" en el marco del seguimiento.



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 18 de junio de 2024.

ec



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva a dicho registro: serva registrado como RNSC "ECOSHEZUA" mediante resolución No.093 del 13 de junio de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC ECOSHEZUA".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC ECOSHEZUA" se evidenció que el predio denominado, "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB).

Predio "SIN DIRECCION EL PINO" con FMI 50N-797072

El predio "SIN DIRECCION EL PINO" identificado con FMI 50N-797072, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración, se evidencio que existe conexión con corredores biológicos de la RNSC "ECOSHEZUA".

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del predio "SIN DIRECCION EL PINO", en la RNSC "ECOSHEZUA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 18 de junio de 2024.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

5. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la Resolución No.093 del 13 de junio de 2019. La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ECOSHEZUA", no especifica el objetivo general, ni tampoco los objetos de conservación relacionado con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "ECOSHEZUA" se incluye de la siguiente manera.

5.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como también a la regulación de la oferta hídrica. como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí como también a la regulación de la oferta hídrica presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

5.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

6. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RNSC "ECOSHEZUA".

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

lfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 4. Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación ⁷	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCION EL PINO"	50N-797072	Sin información	Vereda Bogota D.C municipio de Bogota D.C, departamento de Bogota D.C	2,0917
Nueva área total registrada de la RNSC ECOSHEZUA				2,0917

Fuente: Expediente 2018230440300166E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información PNNC.

7. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "ECOSHEZUA".

Teniendo como base la información remitida por los señores EDWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA Y MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072 y un área de **2,0917 ha** (Tabla 5 y Figura 5).

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Zonificación	FMI 50N-797072	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	0,4944	23,6
Zona de restauración	1,0711	51,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0055	0,3
Zona de Agrosistemas	0,1688	8,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3519	16,8
Área Total para Registrar	2,0917	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 18 de junio de 2024.

⁷ Se aclara que el Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC ECOSHEZUA menciona que se encuentra ubicado en la vereda Bogotá D.C del municipio de Bogotá D.C departamento de Bogotá D.C, geográficamente se encuentra ubicado en la vereda Chitasuga municipio de Tenjo departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC.

992

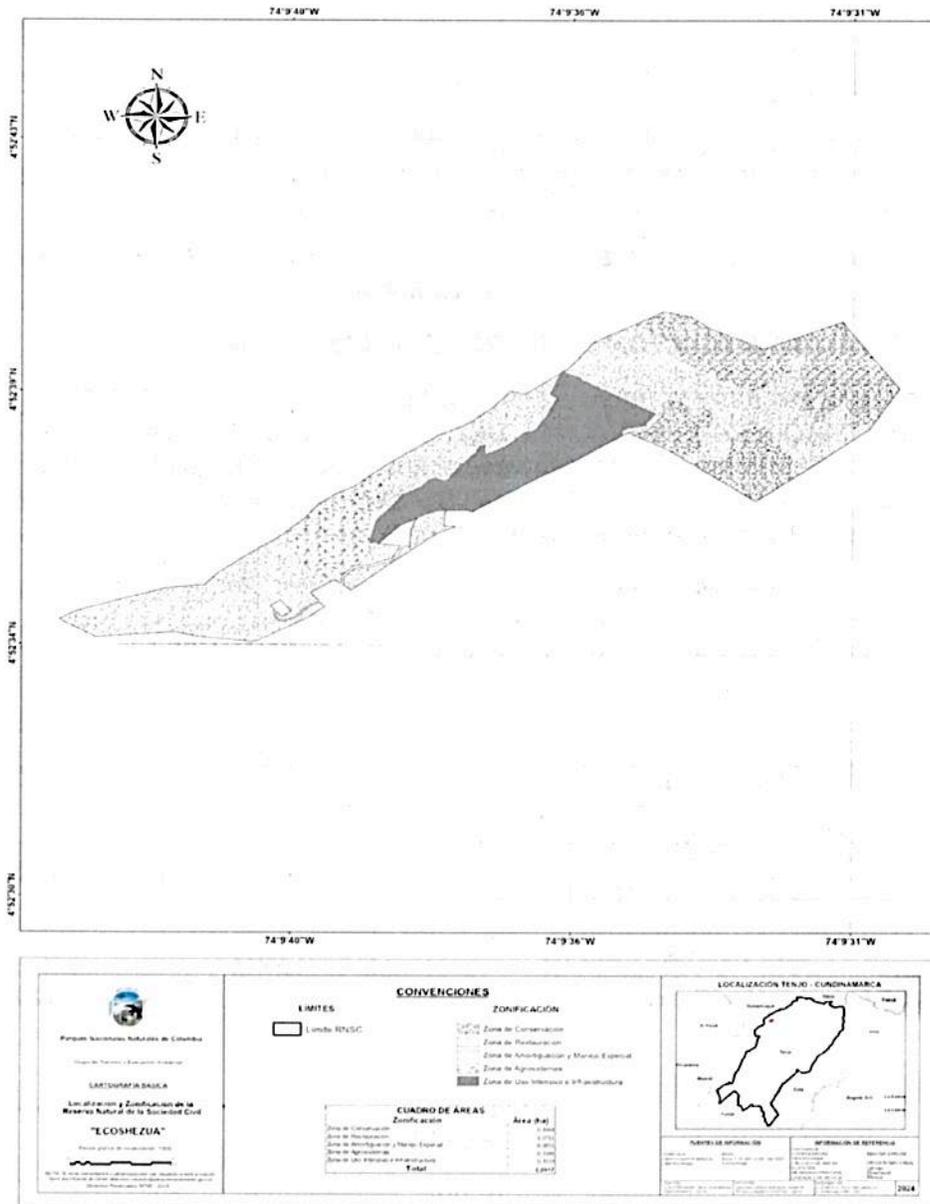


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "ECOSHEZUA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "ECOSHEZUA" del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, por PNNC el 18 de junio de 2024⁸.

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, por PNNC el 18 de junio de 2024 de la RNSC ECOSHEZUA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 23,6 % del total del área a registrar, es decir a 0,4944 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

Figura 6. Zona de conservación del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO", que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".



SPC

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 18 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,3 % del total del área a registrar, es decir a 0,0055 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zonas se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria. Además de las zonas de protección entre las zonas de conservación e infraestructura.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO", que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 18 de junio de 2024.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.3. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 51,2 % del total del área a registrar, es decir a 1,0711 ha y está conformada por zonas de pérdida de vegetación debido a quemas en épocas del fenómeno del niño en la zona oeste, en la cual se perdió vegetación de gran porte, según lo indicado por la titular se están adelantando procesos de restauración pasiva y activa para la recuperación de la vegetación con diferentes especies nativas para crear un corredor biológico para la preservación y protección de la RNSC ECOSHEZUA y el DMI CERRO JUAICA.

Figura 8. Zona de Agrosistemas del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO", que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 18 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

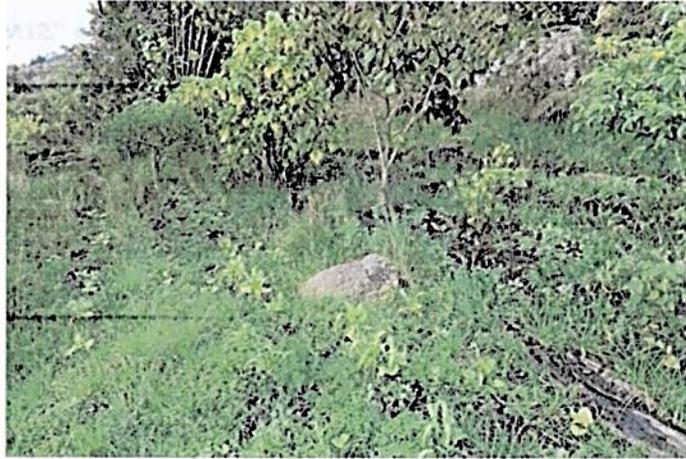
RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 8,2 % del total del área a registrar, es decir a 0,1688 ha y está conformada por una huerta donde se adelantan cultivos de hortalizas y frutales.

Figura 9. Zona de Agrosistemas del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO", que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 18 de junio de 2024.

7.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 16,8 % del total del área a registrar, es decir a 0,3519 ha y está conformada por las viviendas de los propietarios y del hospedaje viveros y senderos e instalaciones para la educación, recreación y el esparcimiento de los visitantes a la RNSC ECOSHEZUA.

Figura 10. Zona de Uso intensivo e Infraestructura del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO", que conforma la RNSC "ECOSHEZUA".



AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 18 de junio de 2024.

8. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "ECOSHEZUA".

De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ECOSHEZUA", no incluyeron usos y actividades que eran acordes a los que se destinaba la reserva. Por lo cual a continuación, se aclaran los usos y actividades a los que se destinara la reserva de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación Ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente*

Re



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, para el predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC ECOSHEZUA, otorgada mediante resolución No. 093 del 13 de junio de 2019. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" RNSC 166-18.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente 2018230440300166E, y la resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, ubicación, zonificación, usos y actividades, objetivo general, objetivos específicos, objetos de conservación y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil " ECOSHEZUA"**, que cuenta con una extensión total de **2,0917 ha** y está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, el cual se encuentra localizado en la vereda Bogotá D.C¹⁰ municipio de Bogotá D.C¹¹, departamento de Bogotá D.C¹², de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

⁹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

¹⁰ Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en la vereda Chitasuga

¹¹ Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en el municipio de Tenjo.

¹² Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en el departamento de Cundinamarca.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 093 del 13 de junio de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" teniendo en cuenta lo siguiente

1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA", que cuenta con una extensión total de **2,0917 ha** y está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, el cual se encuentra localizado en la vereda Bogotá D.C¹³ municipio de Bogotá D.C¹⁴, departamento de Bogotá D.C¹⁵, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

2. Incluir como objetivo general, objetivos específicos y objetos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

¹³ Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en la vereda Chitasuga .

¹⁴ Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en el municipio de Tenjo.

¹⁵ Según FMI, sin embargo, el formulario de registro, la visita de seguimiento, lo conversado con la titular y la información de IGAC el predio se ubica en el departamento de Cundinamarca.

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Tabla 6. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Zonificación	FMI 50N-797072	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	0,4944	23,6
Zona de restauración	1,0711	51,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0055	0,3
Zona de Agrosistemas	0,1688	8,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3519	16,8
Área Total para Registrar	2,0917	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 18 de junio de 2024.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 23,6 % del total del área a registrar, es decir a 0,4944 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,3 % del total del área a registrar, es decir a 0,0055 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zonas se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria. Además de las zonas de protección entre las zonas de conservación e infraestructura.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 51,2 % del total del área a registrar, es decir a 1,0711 ha y está conformada por zonas de pérdida de vegetación debido a quemas en épocas del fenómeno del niño en la zona oeste, en la cual se perdió vegetación de gran porte, según lo indicado por la titular se están adelantando procesos de restauración pasiva y activa para la recuperación de la vegetación con diferentes especies nativas

spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

para crear un corredor biológico para la preservación y protección de la RNSC ECOSHEZUA y el DMI CERRO JUAICA.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 8,2 % del total del área a registrar, es decir a 0,1688 ha y está conformada por una huerta donde se adelantan cultivos de hortalizas y frutales.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 16,8 % del total del área a registrar, es decir a 0,3519 ha y está conformada por las viviendas de los propietarios y del hospedaje viveros y senderos e instalaciones para la educación, recreación y el esparcimiento de los visitantes a la RNSC ECOSHEZUA.

pe

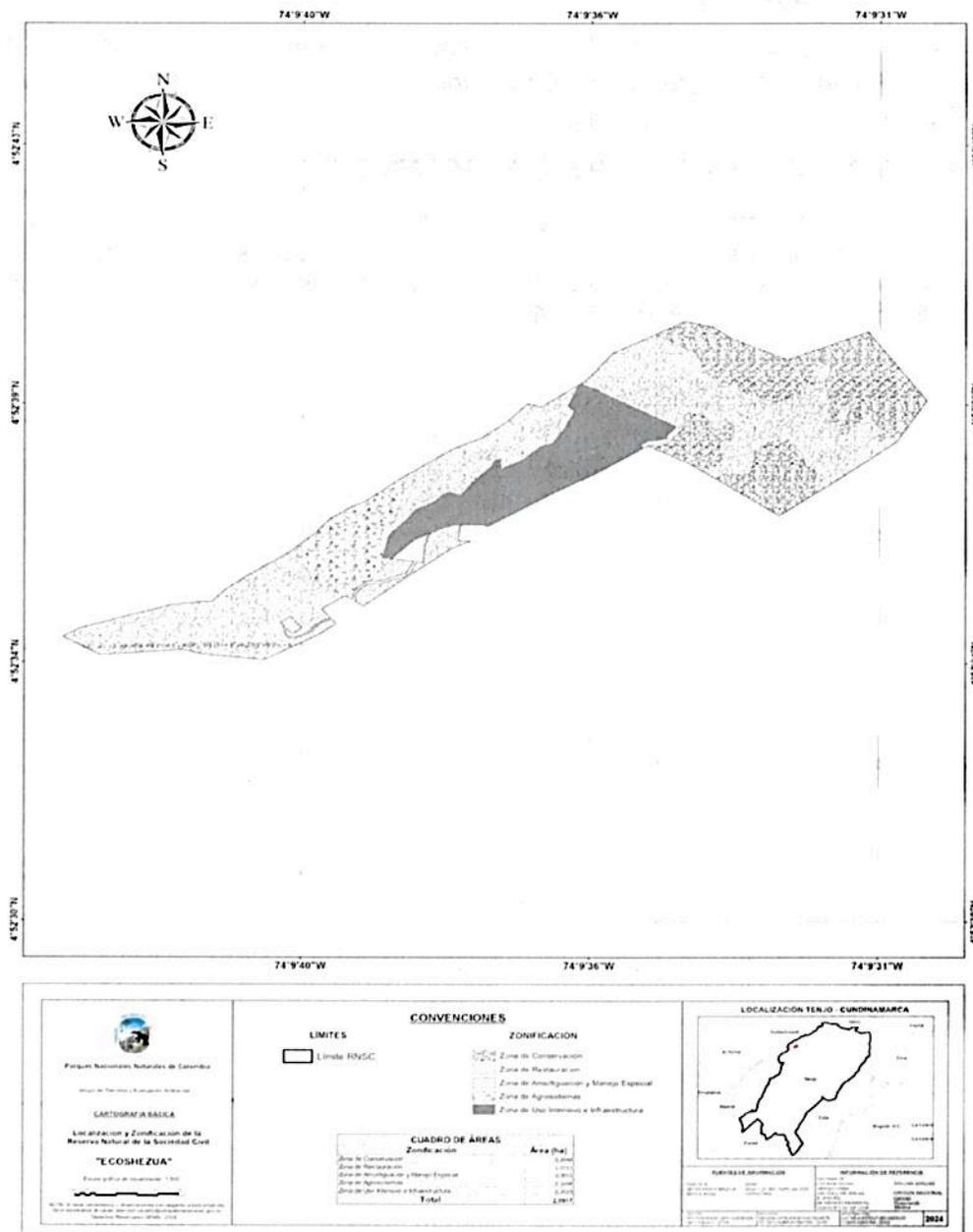


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "ECOSHEZUA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "ECOSHEZUA" del predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, por PNNC el 18 de junio de 2024¹⁶.

¹⁶ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCION EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, por PNNC el 18 de junio de 2024 de la RNSC ECOSHEZUA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. La actualización de usos y actividades que conforma la RNSC "ECOSHEZUA" queda plasmada de la siguiente manera.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" deberá:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 093 del 13 de junio de 2019, en el sentido de modificar el polígono del predio, ubicación, zonificación, usos y actividades, objetivos y área registrada, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 093 del 13 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" los cuales quedarán así:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" una extensión superficiaria total de **2,0917 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARIA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se proponen:

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA".

Objetivos Específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ECOSHEZUA

Zonificación	FMI 50N-797072	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	0,4944	23,6
Zona de restauración	1,0711	51,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0055	0,3
Zona de Agrosistemas	0,1688	8,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3519	16,8
Área Total para Registrar	2,0917	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes (...)"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 093 del 13 de junio de 2019**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, y a la Alcaldía Municipal de Tenjo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 182 DE 08 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 093 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Jonny Sebastián Castillo
Ingeniero Ambiental y Sanitario
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

